

**COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN**

FALLO DE LA LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS N°. CMAS-I3P-OP-032-2025, RELATIVO A LA OBRA: "PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO NO. 3, PARA EXTRACCIÓN DE AGUA EN LA LOCALIDAD EL CASTILLO, MUNICIPIO DE XALAPA, VERACRUZ".

En Xalapa, Veracruz a **02 de junio de 2025**, se informa que, de conformidad con los artículos 46 y 47 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 54 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ello con fundamento al transitorio tercero de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los criterios de evaluación mediante el mecanismo de Evaluación Binaria establecidos en el punto 5.4 CAUSAS POR LA QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPUESTA y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de la convocatoria antes referida, en reunión previa de la Comisión de Licitación relativa a Obras de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., se analizaron y evaluaron las proposiciones aceptadas en el Acto de Presentación y Apertura de proposiciones emitiendo la siguiente:

EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

Se manifiesta que el procedimiento del cual se deriva la licitación antes mencionada se inició el día 15 de mayo de 2025, con la invitación a las personas morales **Proyectos y Construcciones Luzmar, S.A. de C.V., Nahuatic Construcciones, S.A. de C.V.** y la persona física **Sandra Reyes Santillan** a participar en la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas N°. **CMAS-I3P-OP-032-2025**; la visita al lugar de los trabajos se efectuó el día 19 de mayo de 2025; la junta de aclaraciones se llevó a cabo el día 21 de mayo de 2025; y el acto de presentación y apertura de proposiciones el día 30 de mayo de 2025.

Los criterios generales utilizados para la evaluación de las proposiciones son los siguientes:

- A. Se verificó que las proposiciones cumplieran con los requisitos establecidos en el numeral 4.2.1 Documentos que Integran la Propuesta de la Convocatoria a la licitación.
- B. Se verificó que hayan sido debidamente firmadas y
- C. Se verificó que cumplieran sustancialmente con los requisitos de los documentos de licitación de conformidad con el numeral 5.5 Criterios para la Evaluación y Adjudicación del Contrato de la convocatoria a la licitación.

Además, se verificó que las propuestas no tuvieran una desviación, reserva u omisión significativa que:

- A. Afecte de manera sustancialmente el alcance, la cantidad o el funcionamiento de la obra.
- B. Límite de manera considerable los documentos de licitación, los derechos del contratante o las obligaciones del licitante en virtud del contrato; o
- C. De rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros licitantes cuyas propuestas cumplen sustancialmente con los requisitos de los documentos de licitación.

De la revisión cualitativa a las propuestas presentada por los licitantes se encontró lo siguiente:

➤ **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES LUZMAR, S.A. DE C.V.**

De la valoración a la documentación presentada en la propuesta técnica y económica, se determina que el licitante cumple con los requisitos mínimos requeridos de las condiciones solicitadas, para poder realizar los trabajos. Se verificó el cumplimiento de las condiciones legales exigidas, que los recursos propuestos fueran los necesarios para ejecutar satisfactoriamente los trabajos encomendados, conforme a los programas de ejecución y cantidades de trabajo establecidas; que los análisis cálculo e integración de los precios fueran lógicamente elaborados y acordes con las condiciones de precios de materiales, mano de obra y maquinaria en la zona, y con los recursos propuestos necesarios para ejecutar satisfactoriamente la obra, conforme a las cantidades de trabajo establecidas; por lo antes descrito, esta propuesta **ES ACEPTADA**.

➤ **SANDRA REYES SANTILLAN**

De la Propuesta Técnica:

• **DOCUMENTO PT-2**

La carta de arrendamiento presentada no cuenta con la firma autógrafa del arrendador.

• **DOCUMENTO PT-3**

No presentó contratos y actas entrega

No presentó documentación de soporte que avale la experiencia del personal técnico involucrado directamente.

• **DOCUMENTO PT-4**

La relación presentada no fue llenada con los datos solicitados

• **DOCUMENTO PT-5**

No presentó la relación de planos

• **DOCUMENTO PT-10**

No presentó declaración anual 2022, pagos provisionales del mes de abril 2025 y estados financieros actualizados al 30 de abril de 2025.

• **DOCUMENTO PT-12**

De acuerdo con lo estipulado en la presente convocatoria en el numeral **5.4 CAUSAS POR LAS QUE SERÁ DESECHADA LA PROPUESTA**, el programa propuesto es incongruente entre sí y, por lo tanto, no es factible su ejecución, al ser presentado en bloque.

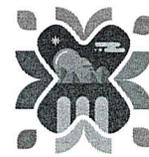
De la Propuesta Económica:

• **DOCUMENTO PE-1.1**

No presentó las cotizaciones de los materiales más preponderantes.

• **DOCUMENTO PE-2**

El factor aplicado en la cesantía es incorrecto



• **DOCUMENTO PE-4.2**

No anexo el indicador económico utilizado

• **DOCUMENTO PE-8**

No anexo la copia de la cédula profesional del representante técnico

• **DOCUMENTO PE-9**

De acuerdo con lo estipulado en la presente convocatoria en el numeral **5.4 CAUSAS POR LAS QUE SERÁ DESECHADA LA PROPUESTA**, el programa propuesto es incongruente entre sí y, por lo tanto, no es factible su ejecución, al ser presentado en bloque.

• **DOCUMENTO PE-10.2**

No presentó el programa conforme al formato solicitado (no se muestran totales y porcentajes)
De la valoración a la documentación técnica y económica presentada, y con fundamento en lo indicado en el punto 5.4 CAUSAS POR LAS QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPUESTA y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de las bases en la convocatoria de la licitación, se determina que la propuesta no es técnica y económicamente solvente, ya que de acuerdo con lo observado no garantiza para el Organismo el cumplimiento de las obligaciones respectivas; por lo antes descrito **ES DESECHADA**.

➤ **NAHUATIC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

De la Propuesta Técnica:

• **DOCUMENTO PT-3**

No presenta acta entrega-recepción correspondientes a los contratos presentados
No presenta carta compromiso de personal técnico

• **DOCUMENTO PT-5**

No presentó la relación de planos

• **DOCUMENTO PT-9**

La manifestación presentada difiere conforme al formato proporcionado

• **DOCUMENTO PT-10**

Presentó declaración anual incompleta (falta hoja 1 a 10)
No presentó pagos provisionales de los meses de enero a diciembre 2024 y estados financieros actualizados al mes de abril 2025

• **DOCUMENTO PT-12**

De acuerdo con lo estipulado en la presente convocatoria en el numeral **5.4 CAUSAS POR LAS QUE SERÁ DESECHADA LA PROPUESTA**, el programa propuesto es incongruente entre sí y, por lo tanto, no es factible su ejecución, al ser presentado en bloque por partidas

De la Propuesta Económica:

• **DOCUMENTO PE-1.1**

No presentó las cotizaciones de los materiales más preponderantes.



CMAS

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO DE XALAPA



Xalapa
H. Ayuntamiento 2022 - 2025

• **DOCUMENTO PE-2**

No presentó copia del factor de riesgo vigente.

• **DOCUMENTO PE-5**

El Indirecto utilizado 3.24 % no coincide con el obtenido en el documento **PE-4.1 Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos** (3.29%)

• **DOCUMENTO PE-7**

En el concepto con clave S/C-LP-AC-AGUA ACARREO DE AGUA EN CAMIONES considero una cantidad diferente al catálogo proporcionado, dice: 2,120.42 m³, debe decir 2,130.42 m³

• **DOCUMENTO PE-8**

No presentó copia de cédula de personal técnico

• **DOCUMENTO PE-9**

De acuerdo con lo estipulado en la presente convocatoria en el numeral **5.4 CAUSAS POR LAS QUE SERÁ DESECHADA LA PROPUESTA**, el programa propuesto no es incongruente entre sí y, por lo tanto, no es factible su ejecución, lo presenta en bloque por partidas

• **DOCUMENTO PE-11**

No presentó las constancias de cumplimiento solicitadas en la presente licitación.

• **DOCUMENTO PE-12**

No anexó la copia del formato proporcionado

• **DOCUMENTO PE-14**

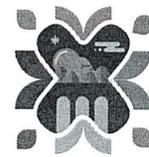
No presentó el formato con la información solicitada

De la valoración a la documentación técnica y económica presentada, y con fundamento en lo indicado en el punto 5.4 CAUSAS POR LAS QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPUESTA y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de las bases en la convocatoria de la licitación, se determina que la propuesta no es técnica y económicamente solvente, ya que de acuerdo con lo observado no garantiza para el Organismo el cumplimiento de las obligaciones respectivas; por lo antes descrito **ES DESECHADA**.

Por lo tanto, las propuestas que fueron desechadas la persona moral **Nahuatic Construcciones, S.A. de C.V.** y la persona física **Sandra Reyes Santillan** en apego a lo establecido en los criterios de evaluación mediante el mecanismo de evaluación binaria establecidos en el punto 5.4 CAUSAS POR LAS QUE SERÁ DESECHADA LA PROPUESTA y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de la Convocatoria a la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas y el artículo 47 fracción I, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo al análisis realizado a las propuestas técnicas y económicas presentadas, y después de haber examinado y valorado pormenorizadamente todas ellas, se determina que la persona moral **Proyectos y Construcciones Luzmar, S.A. de C.V.**, es la propuesta más viable y factible para el Organismo y que garantiza el cumplimiento efectivo de los trabajos a realizar.

A continuación, se informa, que con fundamento en el artículo 46 y 47 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 54 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ello con fundamento al transitorio tercero de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el numeral



5.2 FALLO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO; y tomando en cuenta todos los elementos legales, técnicos y económicos en los trabajos a ejecutar y una vez hecha la revisión detallada y las consideraciones pertinentes, se declara formalmente el resultado de la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas **Nº CMAS-I3P-OP-032-2025**, y el FALLO INAPELABLE de la siguiente manera:

LICITACIÓN	OBRA
CMAS-I3P-OP-032-2025	“Perforación de pozo profundo no. 3, para extracción de agua en la localidad El Castillo, municipio de Xalapa, Veracruz”; Se adjudica a la persona moral: Proyectos y Construcciones Luzmar, S.A. de C.V. , con un monto de \$5,295,988.36 (Cinco millones doscientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y ocho pesos 36/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

El presente fallo, se dará a conocer a los licitantes por vía electrónica y a través de la tabla de avisos de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., así mismo, en la página oficial del Organismo en <https://cmasxalapa.gob.mx/convocatorias/> y surte efecto para el licitante adjudicado para su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ello con fundamento al transitorio tercero de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y para ello se obliga a firmar el contrato respectivo el día **03 de junio del presente año**, apercibido que de no cumplir en tiempo con las obligaciones señaladas, dejará de surtir efecto la presente adjudicación. Asimismo, el licitante adjudicado deberá presentar en el Departamento de Construcción de esta Comisión, las garantías correspondientes y el seguro de responsabilidad civil del contrato de acuerdo con los ordenamientos de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la Inconformidad en términos de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No habiendo más asunto que tratar se da por terminado el presente fallo el día de su inicio, firmando para constancia los que intervinieron y para que surta todos los efectos legales a que haya lugar.

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.

Ing. Adán Burgos Monfil
Director de Operación

Ing. Gilberto Montero Pérez
Gerente de Infraestructura

